

CONSTANCIA SECRETARIAL:

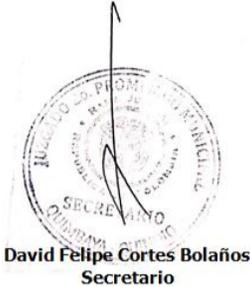
A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 2, 3, 6, 7 y 8 de febrero de 2023.

Días inhábiles: 4 y 5 de febrero de 2023.

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 9 de febrero de 2023



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE PREDIOS Y SANAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTES	LUZ MARINA LONDOÑO DELGADO Y HECTOR MARIO LONDOÑO DELGADO
DEMANDADOS	MARIA ELENA RAMIREZ OSSA Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00372-00

Nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por auto notificado el día 1º de febrero de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisibile la presente demanda, al encontrarse que:

"Una vez revisada la presente demanda especial, interpuesta por LUZ MARINA y HECTOR MARIO LONDOÑO DELGADO, a través de apoderado judicial, en contra de MARÍA ELENA RAMÍREZ OSSA, este Despacho observa lo siguiente.

1. *Que la demanda se encuentra dirigida en contra de una de las propietarias del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 280-91207; debiéndose dirigir contra la totalidad de las personas que tengan derechos reales sobre el mismo. Por lo que es necesario que se corrija la demanda en ese aspecto.*

2. *De otro lado se debe aclarar al Despacho si lo pretendido es prescribir una cuota arte o la totalidad del predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 280-91207; además debe aportar los linderos, y cabida tanto del predio de menor extensión si es del caso como del de mayor extensión; debiéndose especificar qué porcentaje de propiedad tendría cada una de las propietarias. "*

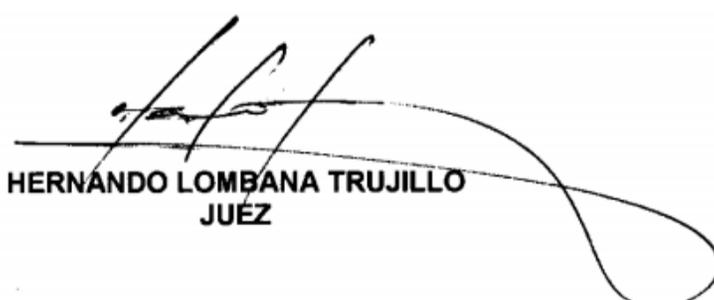
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,


**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ**